



... LO CUARTO, QUARTEN ...

... babo a para el año 1811

En la villa de Pocomay Sala Comisarios, y ella adicoy
 move dia Almy a Abel Amalochor ^{tos} omes de sumo
 los ^{tos} Comis. Jimena, Aguirre y Jimena de Propio de la
 Dna. Villa: habiendo el Sr. D. Fabian Patencia en un
 y D. Juan Governad. militar y Politico; D. Juan Antonio
 Ferrer, D. Juan, Nicuista Juan, y D. Gonzalo Foy Canzar
 Ferrer, Regidors perpetuos de la Ayuntamiento y los de
 ultimo Comisarios de Propio, Jurados, Diputado, y Sin-
 dico Gen. y Perrenero que abajo firmaron, para confe-
 ra y tratar los asuntos mexerantes al bien y utilidad
 ene Comun, y asi como acordaron lo siguiente
 Se haecho provision de Ferrigno que ha penado la Jun-
 ta de Cavalleria de la Villa de Propio p. q. se propone
 ne un Cavallo Pado que cubra la Regual que se ulton
 deny esta Regulacion que haecho por la Relacion
 e Informy que ha recibida de los Criados y Regueros,
 y teniendo ala vista lo determinado por la Junta de
 Propio: Acordo: Fue en atencion a que debio haverse
 anticipado una dispensa al tiempo necesario, pora que
 con oportunidad se hubieren dado las providencias oportunas
 para q. no llegasen los apuros de anunciar la Junta
 de Cavalleria en el perentorio termino que de enon
 practicando la monta, de lo que necesariamente
 deben seguirse quebrantos de fomento al ganado Le-
 on y Cavallo, tan recomendado p. V. M., lo que pro-
 tona ene Ayuntamiento no sean dem cuenta: y por
 otra parte, que ente fondo de Propio no hay Caudales
 propios para la Compra, ni ente Particular, ni
 demy fondos, por enartod dispada con el Submi-
 nio de Tropas: No puede el Ayuntamiento determinar
 conena M. Jimena el q. se provea abucar Cavallo
 para comprarlo: En ene supuesto, parere no hay
 otro Recurso que el que se pone ala Ciudad de Lerca
 y se suplique, que de los Cavallos Pados que hubiere
 "destinado y aprobado para la monta de la Regual

